

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REANUDACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS Y CUERPOS COLEGIADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la página electrónica de la Universidad <http://www.unam.mx> el *Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México* en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que para el cumplimiento de su encomienda, la Universidad se organiza a través de diversos cuerpos colegiados, razón por la cual resulta necesario garantizar la debida integración y continuidad de las labores realizadas al interior de las comisiones dictaminadoras, comités académicos de posgrado, consejos internos, asesores, técnicos, académicos de área, de Bachillerato, de Posgrado y del propio Consejo Universitario.

Que la Universidad debe continuar con su vida colegiada ya que ello le permite responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que en atención a las medidas que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, la Universidad Nacional Autónoma de México, en pleno ejercicio de su autonomía, realiza las acciones pertinentes que permitan continuar con sus tareas y mitigar los efectos de dicha pandemia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del 4 de enero de 2021 se reanudan, paulatina y escalonadamente, los procesos de elección de las diversas instancias y cuerpos colegiados de la UNAM que hayan quedado suspendidos con motivo del Acuerdo emitido el pasado 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de la comunidad universitaria, todos los procesos de elección de las diversas instancias y cuerpos colegiados universitarios deberán realizarse en forma electrónica conforme a las directrices señaladas en el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos y en las Normas de aplicación y procedimiento de los reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la

Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, representantes de profesores, investigadores y alumnos.

TERCERO. La reanudación de los procesos de elección será escalonada conforme al siguiente calendario:

1. A partir del 4 de enero continuarán, en donde no se hayan hecho, los correspondientes a consejos internos, asesores, comisiones dictaminadoras y los comités académicos de posgrado.
2. A partir de marzo, si las condiciones lo permiten, se podrán renovar los consejos técnicos, los consejos académicos de área, de Bachillerato, de Posgrado y el Consejo Universitario.

CUARTO. Las convocatorias para renovar, según corresponda a cada caso, total o parcialmente los cuerpos colegiados, deberán emitirse conforme lo determina la normativa universitaria correspondiente.

QUINTO. Las entidades académicas con el apoyo de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación y de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, brindarán el apoyo necesario para que todas y cada una de las etapas de los procesos electorales se realicen de manera electrónica, incluyendo las notificaciones a que haya lugar, conforme a lo previsto en la normativa universitaria aplicable.

SEXTO. Las entidades académicas, dependencias y las instancias universitarias que correspondan, brindarán equitativamente un espacio en una página electrónica para que las formulas registradas puedan transmitir sus propuestas a sus comunidades.

SÉPTIMO. Los respectivos cuerpos colegiados, de conformidad con la normativa universitaria en la materia, podrán emitir disposiciones complementarias para el desarrollo de los procesos electorales.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 7 de diciembre de 2020

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
EL RECTOR